



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-407
(Jueves, 23 de abril de 2015)

“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos en algunos Juzgados Penales del Circuito Permanentes y de Descongestión de Bogotá – Ley 600 de 2000”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del numeral 23, literal B del Artículo 11 del Acuerdo No. PSAA15-10323 de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 2°, Artículo 12 del Acuerdo No. PSAA14-10197 de agosto 5 de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, a partir del 1° de agosto de 2014

Que, actualmente dicho Despacho Judicial se denomina Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, y cuya última prórroga fue dada hasta el 30 de abril de 2015 mediante Acuerdo No. PSAA15-10323 de 2015 por la Sala Superior.

Que, la doctora MARIA ESTHER NOVOA PARRA, Jueza 49 Penal del Circuito de Bogotá, mediante escrito de abril 20 de 2015, solicitó a esta Sala Administrativa una medida de descongestión para aliviar la carga que soporta.

Que, teniendo en cuenta el seguimiento a dicha medida de descongestión, y en virtud al Oficio No. CSBTSA15-3164 de esta Sala Seccional, fueron analizadas las cargas actuales de los Juzgados 49, 50 y 51 Penales del Circuito de Bogotá, y la del Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión de la misma ciudad.

Que, dado el estado actual y las cargas efectivas reportadas por dichos Despachos Judiciales, se hace necesaria la redistribución de procesos, con el objetivo de agilizar el trámite y fallo de los procesos, aliviando de esta manera las cargas de los Juzgados Permanentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 22 de abril de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir, ciento cincuenta (150) procesos tramitados por los Juzgados 49, 50 y 51 Penales del Circuito de Bogotá, para a ser entregados al **JUZGADO SEGUNDO (2°) PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**, de la siguiente manera:

- a. Treinta y un (31) procesos en etapa de Fallo, y Diecinueve (19) en etapa de Audiencia Pública, todos provenientes del **Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá**.
- b. Veintisiete (27) procesos en etapa de Fallo, y Veintitrés (23) en etapa de Audiencia Pública, cuyo despacho de origen es el **Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá**

- c. Cuarenta y Tres (43) procesos en etapa de Fallo, y Siete (7) en etapa de Audiencia Pública, cuyo despacho de origen es el **Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá**

PARAGRAFO. El Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión no conocerá del trámite de Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 2°.- Relación de procesos, Tanto la entrega de procesos al Juzgado de Descongestión, como la relación de los mismos **estará a cargo de los Juzgados 49, 50 y 51 Penales del Circuito de Bogotá**, y esta deberá contener el Nombre – Despacho Responsable, Número de Radicación adjudicado (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de CD'S rotulados apropiadamente (si es del caso), número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

PARAGRAFO 1.- Dicha relación será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos, y la última para la Oficina de Apoyo a los Juzgados Penales, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA15-10323 de 2015 de la Sala Superior.

Dicha Oficina de Apoyo Judicial brindará el apoyo necesario que requieran los Despachos Judiciales convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 3°. Publicidad, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 4°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Penales de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y el de Descongestión convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 5°. Publicar, este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 22 de abril de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil quince de 2015


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

JNM / fvm